



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 061/2/2021**  
**“SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOMO”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 69 y 72, fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 57, apartados 1, 2, 3 y 4, y el numeral 60 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1, 2 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara, se emite el fallo de la licitación pública **LPL 061/2/2021** correspondiente a la **requisición 00198** referente a **SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOMO** requerido por la **Dirección de Archivo Municipal**.

**ANTECEDENTES**

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **22 veintidós de abril de 2021 dos mil veintiuno** publicó la **CONVOCATORIA** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo III de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo una **Junta aclaratoria**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo V de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **3 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo el acto de presentación de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que al acto de apertura de aperturas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.
5. Esta Dirección recibió dos propuestas, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los licitantes fueron **Cerflo Servicios Integrales de Construcción, S.A. de C.V.** y **Mónica Alejandra Alemán Delgado**.

Página 1 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 061/2/2021.



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 061/2/2021**  
**“SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOMO”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

**FALLO DE ADJUDICACIÓN**

**Primero.** La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Cerflo Servicios Integrales de Construcción, S.A. de C.V.** en su propuesta **CUMPLE** con los requisitos legales y técnicos solicitados por el área requirente, establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la presente licitación, al entregarse todos los documentos y el material requerido, por tanto, se estima que **garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas**. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. No obstante lo anterior, el licitante **no recibe adjudicación** porque su cotización está **53.3%** por debajo de la investigación de mercado, esto es así de conformidad con el dictamen que el área requirente entregó con número de oficio **DIR/AAD/238/2021**, en que se advierte del diferencial que tiene la propuesta en relación con la investigación de mercado.

El fundamento del sentido de este resolutivo se encuentra en los artículos 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 57 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, en los que se enuncia mediante fracciones y numerales las directrices y criterios mediante los cuales se desecha una propuesta, se califica su solvencia y se adjudica un contrato, entre otros elementos formales. Puntualmente, el desechamiento de la propuesta se actualiza por ser un caso en que se determina que el precio de la proposición no es aceptable o no es conveniente, Así pues, para robustecer la afirmación anterior se hace constar que el área requirente adjuntó investigación de mercado a la requisición mediante la cual solicitó el servicio que es materia de este fallo.

**Segundo.** La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Mónica Alejandra Alemán Delgado** en su propuesta **NO CUMPLE** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, puesto que no entrega los documentos suscritos para obligarse en términos civiles y/o administrativos en esta etapa del proceso de licitación de rubro presentación de propuestas técnicas y económicas. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de conformidad con el artículo 68 del Código Civil del Estado de Jalisco, que es supletorio por cuanto hace a la valoración de la suscripción de documentos. Se transcribe la disposición normativa en comento como apoyo de la argumentación:

Página 2 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL.061/2/2021.



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 061/2/2021**  
**“SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOMO”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

“Artículo 68.- Firma es la expresión gráfica que estampa una persona para dejar constancia de su voluntad en el documento que con su persona está referido.”

En esa inteligencia, su propuesta se considera solvente, pero **se desecha** con efectos de no pasar a recibir dictamen técnico por parte del área requirente ni una posterior evaluación bajo los criterios de asignación por puntos y porcentajes.

**Tercero.** En razón de lo manifestado sobre cada uno de los licitantes, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declarar desierto el procedimiento** de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

“VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;”

“VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y”

**Cuarto.** En atención a la facultad conferida a la Dirección de Adquisiciones en el artículo 60 numeral 1, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se procede a **adjudicar** el contrato a **Mónica Alejandra Alemán Delgado** por un monto de **73,950.00 setenta y tres mil novecientos cincuenta 00/100 m.n. IVA incluido**. Se adjunta la tabla en apoyo de la adjudicación:

Tabla 1. Descripción de la partida adjudicada

No.	PARTIDA (sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	3510	Desmantelamiento de domo existente, suministro e instalación de domo en policarbonato sólido con dimensiones de 23 x 1.15 mts.	1	SERVICIO

**Quinto.** En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 061/2/2021**  
**“SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOMO”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno**.

**Ricardo Ulloa Bernal**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones

**Felipe de Jesús Flores Miranda**  
Representante de la Dirección de Adquisiciones

En representación de la Contraloría

**Alejandro Rodríguez Cárdenas**  
Titular de la Dirección de Archivo Municipal

**SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA FIRMANTE.**